

RESOLUCIÓN Nº **E1709**

SANTIAGO, 04 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Centro de Energía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, crea y lidera soluciones I+D en energía de carácter interdisciplinario, colaborativo, innovador e inclusivo que aseguren un desarrollo sostenible.

2º Que, por su parte, el Ministerio de Energía es el órgano público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

3º Que, en dicha calidad esta cartera de gobierno ha encargado un estudio dentro del marco del "Plan de Acción de Eficiencia Energética" para la generación y actualización de información técnica de carácter público para el proceso de análisis y propuesta de mejora de la normativa técnica asociada a los etiquetados y estándares mínimos de eficiencia energética para artefactos.

4º Que, en este aspecto el Centro de Energía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuenta con una trayectoria en crear y liderar soluciones I+D en energía de carácter interdisciplinario, colaborativo, innovador e inclusivo que aseguren un desarrollo sostenible y un sistema de energía que promueva una sociedad justa y sostenible.

5º Que, en este contexto y atendidos los antecedentes expuestos es que la Subsecretaría de Energía ha estimado necesario celebrar un convenio de colaboración con la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas - Centro de Energía con la finalidad de realizar el proceso de análisis y propuesta de mejora de la normativa técnica asociada a los etiquetados y estándares mínimos de eficiencia energética para artefactos.

6º Que visto lo anterior, es que con fecha 01 de junio de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830-9, representada legalmente por don Julio Maturana Franca, RUN 16.803.363-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, y la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, CENTRO DE ENERGÍA, R.U.T: 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797-9, cuyo texto pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

7º Que, dentro de las estipulaciones del convenio de colaboración, la Subsecretaría de Energía dispuso el pago de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos) al Centro de Energía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con la finalidad de cubrir los gastos necesarios para la realización del estudio.

8º Que, finamente encontrándose ya debidamente suscrito el referido convenio de colaboración por ambas partes, corresponde proceder a su sanción positiva por parte de esta autoridad mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de junio de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830-9, representada legalmente por don Julio Maturana Franca, RUN 16.803.363-K, y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Rut: 60.910.000-1, representado por su Decano don Francisco Martínez Concha, C.I. 6.460.797 – 9, cuyo texto se transcribe.

Inicio transcripción:

CONVENIO

DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

y

UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, rol único tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don Julio Maturana Franca, ingeniero civil hidráulico, cédula nacional de identidad N°16.803.363-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown 11, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", corporación de derecho público, rol único tributario N° 60.910.000-1, representado en este acto y para este efecto por el Decano de dicha Facultad, don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, conjuntamente denominadas las "Partes", celebran el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio":

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Eficiencia Energética 2022-2026, aprobado mediante Decreto Supremo N°4, de 2022, del Ministerio de Energía, tiene como objetivo proporcionar un marco estratégico para el desarrollo de la eficiencia energética de nuestro país por medio de la ejecución de una serie de medidas en los diferentes sectores de consumo energético. Entre las medidas propuestas se contempla la actualización del programa de etiquetado y estándares de eficiencia energética, analizar el impacto de las ciudades energéticas en el consumo energético del país, así como la definición de indicadores de eficiencia energética sectoriales que permitan determinar las tendencias y evolución de la eficiencia energética en cada sector.

La política de etiquetado y estándares mínimos de eficiencia energética comenzó su implementación el año 2007, con el etiquetado de ampollas y refrigeradores, y se orienta a entregar información a los consumidores para que al momento de la compra puedan comparar y seleccionar artículos más eficientes o con menor consumo energético. La implementación de etiquetados, por un lado, incentiva a fabricantes e importadores a ofrecer productos de mayor eficiencia y por el otro, a que los usuarios puedan elegir productos más eficientes, lo que se traduce en menores gastos de servicios en el hogar, menores emisiones de gases de efecto invernadero, aplazamiento en inversiones para la expansión de infraestructura energética y reducción de importaciones de combustibles fósiles, entre otros beneficios.

La implementación de un etiquetado de eficiencia energética para un producto sin etiqueta normalmente comienza con un estudio de mercado para determinar los artefactos que deberían ser prioritarios, según su factibilidad y potencial de ahorro, como se ha realizado en Chile en el año 2003, 2010 y 2018, y el posterior desarrollo de normas técnicas en las que se establecen, entre otras cosas, los protocolos de ensayo, las características de la etiqueta y las clases de eficiencia energética a asignar según los resultados de los ensayos.

En el proceso de desarrollo de una norma participan diversos actores como institutos de normalización, organismos del Estado, laboratorios de ensayo, universidades y cámaras de fabricantes e importadores.

En tanto, para aquellos productos que cuentan con etiqueta vigente, es necesario evaluar su actualización, y en caso de ser necesario, realizar el proceso de renovación normativa respectivo.

El "Informe de Usos de la Energía de los hogares en Chile", del año 2018, la calefacción y climatización representa más de la mitad del consumo final total de energía de Chile para el sector residencial, mientras que el uso para calentamiento de agua sanitaria está en el orden del 20%. Asimismo, los siguientes usos significativos son la conservación de alimentos y la cocción.

La fuente más utilizada en los hogares es la leña, que se destina principalmente para la calefacción, y cantidades marginales a la cocción y ducha. Tanto las estufas a leña como a pellets se encuentran etiquetadas y se está estudiando la implementación de estándares mínimos para su comercialización. El gas licuado de petróleo ("GLP") y el gas natural ("GN") son utilizados principalmente para el calentamiento de agua y calefacción. Para el calentamiento de agua sanitaria, el artefacto más utilizado es el calefón, presente en más del 85% de los hogares, siendo el GLP el combustible de preferencia, artefacto que también cuenta con etiquetado de eficiencia energética. El consumo de energía eléctrica en los hogares se destina principalmente a la conservación de alimentos (refrigeradores y congeladores), a la iluminación, televisores, al lavado y secado de ropa, y al consumo de otros equipos electrónicos, todos equipos certificados, la mayoría de ellos etiquetados y algunos con requisitos mínimos de eficiencia energética para su comercialización.

De los artefactos que aún no cuentan con etiquetado de eficiencia energética, las estufas o calefactores móviles de GLP o parafina, son las principales fuentes de calefacción residencial después de la leña, por lo que es relevante detectar las principales variables que orientan la compra de este producto, así como el rol de la eficiencia energética en la decisión de compra. A lo anterior se debe sumar la actualización de etiquetados para equipos tales como aires acondicionados, artefactos con consumo en espera, y lavadoras.

La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ("FCFM") de la Universidad de Chile se orienta al desarrollo de las ciencias básicas, ingeniería, aplicaciones tecnológicas e innovación. Entre las unidades que pertenecen a la FCFM, se encuentra el Departamento de Energía Eléctrica ("DIE"), que tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del conocimiento tecnológico en ingeniería eléctrica para el bienestar de la sociedad. El cumplimiento de esta misión se realiza mediante acciones de docencia, investigación y extensión, en sus mayores niveles de complejidad y con niveles de excelencia internacional. Entre las iniciativas que se han generado al alero de la FCFM y el DIE, está el Centro de Energía ("CE-FCFM"), creado en 2009 como iniciativa académica para crear y liderar soluciones I+D en energía de carácter interdisciplinario, colaborativo, innovador e inclusivo que aseguren un desarrollo sostenible.

El CE-FCFM ha enfocado la investigación, innovación y desarrollo en asociaciones con la industria y el sector público, además de colaboraciones académicas estratégicas nacionales e internacionales. Esto lo ha convertido en un motor de emprendimientos y en un referente regional, reconocido como un espacio de discusión, maduración de ideas y enriquecimiento. Entre los diversos temas que aborda el CE-FCFM se encuentra la eficiencia energética, entregando lineamientos en temas de educación, sectores productivos, propuesta de contenidos para la Ley de Eficiencia Energética, entre otros aspectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio cuyo objeto es regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las

obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio es colaborar con las actividades que desarrolla la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, través de su Centro de Energía, relacionadas con la generación y actualización de información técnica de carácter público para el proceso de análisis y propuesta de mejora de la normativa técnica asociada a los etiquetados y estándares mínimos de eficiencia energética para artefactos.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Levantar información técnica de carácter público necesaria para la elaboración de la normativa asociada al etiquetado y estándares mínimos de eficiencia energética para calefactores móviles.
2. Elaborar la información técnica de carácter público requerida para la mejora de la normativa técnica asociada a los etiquetados y estándares mínimos de eficiencia energética para aire acondicionado, lavadoras y equipos con consumo en espera.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos generales y específicos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entiende formar parte integrante de este para todos los efectos legales.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas. De la misma forma, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, con cargo a los conceptos de gastos en Personal y Bienes, Servicios de Consumo y activos financieros.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor un monto máximo de hasta \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) para el logro de los objetivos generales y específicos, y el desarrollo de las actividades y conforme a los conceptos de gastos, ambos aspectos señalados en la cláusula precedente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el

Sector Público, correspondiente al año 2022.

Dicho monto será transferido al Ejecutor en 2 (dos) cuotas. La primera cuota, por un monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), será transferida dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio que dicte tanto la Subsecretaría como el Ejecutor y una vez aprobado por la Dirección de Presupuestos el programa de caja a que hace referencia el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022. La segunda cuota, por un monto de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), una vez aprobado el Informe de Actividades N° I.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula cuarta, según el detalle contenido en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Las Partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS:

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:

- Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
 5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
 6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, para lo cual se deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.
- En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado al Ejecutor.
- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la respuesta a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.

8. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro, señalada en el numeral

10 literal A) de la presente cláusula.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al informe final de actividades y gastos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el numeral 5 literal A) de la presente cláusula, y el proceso de revisión del informe final de actividades y gastos, numeral 13 literal A) de la presente cláusula, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

El Ejecutor deberá, en caso que corresponda, reintegrar los recursos señalados dentro de los 15 días siguientes a la correspondiente comunicación.

11. Incorporar el lago del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Entregar a la Subsecretaría informes de avance, en los plazos señalados en el Anexo N°2, cada uno de los cuales contendrá el detalle del avance y la medición de las distintas actividades desarrolladas, recopilación de información del periodo informado y resumen de los hallazgos relevantes para la concreción del objetivo general indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

13. Enviar un informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de

la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la cláusula séptima.

14. El informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.

15. Realizar los procesos y generar las actas y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio: difusión, convocatorias y reuniones con terceros, seguimiento y control de actividades realizadas y evaluación de ellas.

B) De la Subsecretaría:

A su vez, la Subsecretaría se compromete a:

I. Transferir al Ejecutor la suma total de hasta \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Coordinar una reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula sexta, literal A) numeral 1 del presente convenio.
3. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo el Ejecutor deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
4. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado en la cláusula séptima.
5. Actuar como contraparte técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente convenio, validando cada etapa del proceso.
6. Realizar una capacitación para el uso de la plataforma electrónica de "Gestión de Convenios de Transferencias" de la Subsecretaría.
7. Nombrar una contraparte técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula octava del presente Convenio.
8. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en caso de corresponder.

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta del Ejecutor, se asignen para ejecutar labores relacionadas al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

El Ejecutor deberá entregar los Informes de Actividades dispuestos en el presente convenio, los que deben ser enviados en las fechas que se señalan en el Anexo N° 2 del presente instrumento, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio. No obstante, el Informe Final de Actividades y Gastos, deberá ser enviado a la Subsecretaría, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el término del plazo para la ejecución de las actividades del Convenio, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

En caso de que el día de entrega de los informes indicados en el primer párrafo de la presente cláusula cayese un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente. Asimismo, éstos deben ser enviados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico mediante su envío a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, o bien a través de la entrega de una copia física y una copia digital, en la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown 11, piso 14, Santiago.

El Informe de Actividades N° 1 y 2 deberá ser revisado en un plazo de veinte (20) días hábiles contado desde su recepción.

El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, incluyendo nuevamente los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o a través de su ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En forma posterior y en caso de ser necesario, la Subsecretaría podrá realizar, por segunda vez, observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles luego de recibido el informe corregido respectivo, debiendo el Ejecutor responder las nuevas observaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

Tratándose del Informe Final de Actividades y Gastos, el plazo de revisión por parte de la Subsecretaría será de cinco (5) días hábiles. La Subsecretaría podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante oficio o correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de su revisión.

Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación de cualquiera de los Informes de Actividades, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

El Informe de Actividades N° 1 y 2 se entenderá aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Ejecutor. Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, la Subsecretaría notificará su aprobación mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES

Para los efectos del presente convenio, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Técnica, a la jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien éste designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, el Ejecutor designa como Contraparte Técnica a la Dirección del Centro de Energía de la FCFM, o a quien éste designe.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas dando aviso por escrito a la otra parte a través del correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Las contrapartes, estarán facultadas para la remisión de los oficios señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado tanto por el Ministerio de Energía como por el Ejecutor, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente convenio y su Anexo N° I, éstas deberán realizarse hasta 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del Convenio, previa autorización de la jefatura de la División de Energías Sostenibles.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, dando aviso a la otra parte mediante Oficio Ordinario, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito. c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio Ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el Ejecutor deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría de Energía los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría de Energía o el Ejecutor podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del presente convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa a la Subsecretaría de Energía o al Ejecutor, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría de Energía o al Ejecutor y, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Julio Maturana Franca como Subsecretario de Energía consta en el Decreto Supremo N° 3 A, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de don Francisco Martínez Concha, emana de su nombramiento en la calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, de su nombramiento, contenido en el Decreto TRA N°

309/1627/2018, emitido por la Universidad de Chile y de los Estatutos de esa Casa de Estudios Superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

JULIO MATURANA FRANCA

SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO N° 1 Programación de actividades

Objetivos Específicos Actividades Medios de Verificación Presupuesto

M\$

I. Levantar 1.1. Análisis conceptual mecanismos de Resultado del análisis como parte información técnica ensayo para calefactores móviles y del informe de actividades N° I.

de carácter público elaboración del procedimiento necesaria para la definitivo, tanto a nivel de elaboración de la infraestructura como a nivel de normativa asociada ensayos.

al etiquetado y 1.2. Identificar la infraestructura de Resultado del análisis como parte estándares mínimos laboratorios requerida para la del informe de actividades N° I.

de eficiencia realización de los ensayos y energética para compararla con la capacidad calefactores móviles. existente a nivel local.

1.3. Implementar el método de ensayo Resultados de la implementación propuesto y evaluar sus resultados. como parte del informe de Validar las métricas para evaluar la actividades N°2.

eficiencia energética o rendimiento energético de los calefactores móviles, en base a criterios de utilidad de la información para la toma de decisiones de la ciudadanía.

1.4. Elaborar una propuesta de protocolo Propuesta final de protocolo y técnico y procedimiento de ensayo procedimiento como parte del definitivo en base a las actividades informe final.

anteriores que pueda ser utilizado por otros organismos y/o actores interesados.

2. Elaborar 2.1. Evaluar la nueva norma de ensayo Resultado de la evaluación como 70.000

información técnica de aire acondicionado, el nuevo parte del informe de actividades

de carácter público etiquetado basado en los nuevos N°2 requerida para la índices a cargas parciales o mejora

normativa

asociada a los Establecer los principales cambios etiquetados y respecto a la norma actual: estándares mínimos modificaciones de ensayo, de eficiencia infraestructura, costos asociados, energética para aire variables de mayor impacto en el acondicionado, indicador de EE.

lavadoras y equipos 2.2. Proponer y evaluar técnica y Propuesta de estándar mínimo de con consumo. económicamente un nuevo estándar eficiencia energética evaluado

mínimo de eficiencia energética para como parte del Informe Final aire acondicionado en función de la

actividad 2.1.

2.3. Elaborar una propuesta de Resultado de la propuesta de actualización de la norma de ensayo actualización de la norma de y de etiquetado de lavadoras. ensayo y de etiquetado como parte Evaluación de la conveniencia de del Informe de Actividades N° 2. establecer un estándar mínimo de

eficiencia energética y su programa Resultado de la evaluación de de implementación, considerando estándar mínimo de eficiencia un análisis de los cambios respecto energética como parte del Informe al protocolo actual, alcance, Final.

beneficios, costos e impactos de su

ejecución.

2.4. Elaborar y evaluar técnica y Resultado del análisis de eficiencia económicamente una propuesta de energética de los productos como estándar , , de eficiencia parte del Informe de Actividades N° energética para productos con la 2.

función de consumo en espera. Propuesta de estándar mínimo de eficiencia energética evaluado como parte del Informe Final.

ANEXO N°2

FECHA ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS

Informe Debe informar actividades hasta



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

fecha indicada Fecha de Entrega del

Informe

Informe de Actividades NQ 1 31 de agosto de 2022 15 de septiembre de

Informe de Actividades NQ 2

30 de octubre de 2022 2022

15 de noviembre de 2022

Informe Final 31 de diciembre de 2022 6 de enero de 2023

----- FIN TRANSCRIPCIÓN -----

- 2.- DÉJESE CONSTANCIA, que la ejecución del presente acuerdo no implica erogaciones pecuniarias de ningún orden para la Universidad de Chile.
- 3.- RATÍFIQUESE, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el período intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.
- 4.- DÉJESE CONSTANCIA, en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, Subsecretaría de Energía pagará al Centro de Energía de la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la suma total de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos).
- 5.- IMPÚTESE, el ingreso producto de este Convenio al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.
- 6.- TÉNGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el contrato suscrito, y sus anexos, si los hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO